

Miguel Ángel Ceballos Ayuso, con DNI nº 9.306.614, en representación de la Asociación Ecologista de Defensa de la Naturaleza (AEDENAT-Ecologistas en Acción), con domicilio a efecto de notificaciones en el apartado de correos 533, 47080 Valladolid

EXPONE

En el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 88 de la *Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León*, por medio del presente escrito vengo a presentar DENUNCIA por infracción de la misma contra Corsán-Corviam Construcción, S.A. y las personas y entidades que a lo largo de este procedimiento se determinen.

Se basa dicha denuncia en los siguientes

HECHOS:

- 1°- Que según la información publicada en prensa diaria de Valladolid, el pasado martes 20 de diciembre se han iniciado las obras de construcción de un aparcamiento comercial subterráneo en la Plaza de Portugalete de Valladolid, desarrollados por la empresa constructora Corsán-Corviam Construcción, S.A., concesionaria del mismo por Resolución del Ayuntamiento de Valladolid publicada en el BOP de 21 de septiembre de 2005.
- 2°- Que la actividad referida requiere licencia ambiental según el artículo 24 de la *Ley 11/2003*, *de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León*, al encontrarse incluida expresamente dentro del epígrafe k) "Garajes comerciales para la estancia de vehículos", del Anexo II de la misma.
- 3°- Que Corsán-Corviam Construcción, S.A. carece presuntamente de la licencia ambiental necesaria para desarrollar la actividad citada.

A todo lo cual son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1°- Estas actuaciones constituyen una infracción grave de la *Ley 11/2003*, en los supuestos recogidos en el artículo 74.3.a) y g).

Por todo ello, **SOLICITA**:

1º- Ser considerado interesado en el procedimiento administrativo a que dé lugar este escrito por promoverlo como titular de intereses legítimos colectivos, según lo previsto en el artículo 31.a) de la *Ley 38/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común*, y en base al artículo 7.1 de los Estatutos de esta asociación, que determina como fin de la misma "la defensa y el estudio del medio ambiente en todos sus aspectos". Asimismo, conocer el estado de la tramitación del procedimiento, según lo previsto en el artículo 35.a) de la citada Ley.

2°- La suspensión total inmediata de los actos en ejecución, en base a lo dispuesto en el artículo 80.1.a) y de acuerdo a lo previsto en el artículo 80.2 de la *Ley 11/2003*; sin perjuicio de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador de las infracciones citadas y de restauración de la legalidad.

En Valladolid a 22 de diciembre de 2005

Fdo: Miguel Ángel Ceballos Ayuso AEDENAT-Ecologistas en Acción